

REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
OFICINA DE APOYO  
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 30 de Agosto de 2018.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: GLORIA AMPARO MOSQUERA VELASQUEZ  
ACCIONADO: CENTRO PLAZA  
VINCULADOS: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA-SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS  
SERVICIOS DE JUSTICIA-DESPACHOS COMISORIOS OFICINA 17.  
JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.  
RADICACIÓN: 009-2018-00167-00  
DESPACHO: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de **CENTRO PLAZA**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

**AVISO**

Poniéndole en conocimiento a **CENTRO PLAZA**, que mediante Auto Interlocutorio No. 1869 de fecha 29 de agosto del 2018, el juzgado... **1°.- INFORMAR** a la parte accionante sobre la admisión de su acción de Tutela. **2°.- INFORMAR** a la entidad accionada **CENTRO PLAZA**, a través de su Gerente, Representante legal, o quien haga sus veces, sobre la tramitación de la presente acción de tutela instaurada en su contra. Córrese traslado de la demanda y sus anexos, por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que ejerza su derecho de defensa. **3°.- VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA – DESPACHOS COMISORIOS OFICINA 17** para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. **4°.- VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela al **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. **5°.- NEGAR** la medida provisional solicitada, dado que ésta es el objeto mismo de estudio de la presente acción constitucional, la cual será resuelta de fondo dentro del respectivo término de ley. Así mismo, no se vislumbra justificación de declaratoria de la medida, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991. **6°.- TENER** como aportados los documentos que aparecen en el libelo de la demanda y que sirven como pruebas. Para la notificación a las partes, **realícese por la vía más efectiva**, con los anexos necesarios, a quien también se notificará este auto; así mismo se intentará vía correo electrónico si se estima conducente. Se advertirá a la entidad accionada a través de su Representante Legal, o quienes hagan sus veces, de su deber de contestar la demanda de tutela, so pena de tener por ciertos los hechos expuestos por la parte accionante. **NOTIFÍQUESE LA JUEZ CAROLINA VANESSA GOMEZ CARDENAS”**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 31 de agosto de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
**SECRETARIO GENERAL**